

46
77

Decreto N.º 6 bis. -

por el cual se reglamenta la manera como debe procederse para la compra de muebles con destino a las escuelas oficiales del Municipio y otros de carácter urgente.

El Alcalde de Bucaramanga,
Considerando:

Que ha aumentado notablemente el número de alumnos en las escuelas oficiales del Municipio, por lo cual son insuficientes los muebles que existen en la actualidad en dichos plantales, y por lo tanto, debe atenderse a la provisión de ellos a la mayor brevedad posible y en las mejores condiciones económicas.

Que igual cosa sucede con los repuestos de los automóviles de propiedad del Municipio, que requieren a la mayor brevedad repuesto de piezas, llantas &c, es decir, que no es posible demorar su adquisición con la fórmula del contrato escrito, y así con otros materiales de urgente necesidad,

Decreta:

Artículo 1.º - Provéase a contratar los muebles que a juicio del señor Inspector Provincial del Circuito escolar se requieran para el buen funcionamiento de las escuelas oficiales del Municipio, para lo cual se efectuarán convenio de compra y construcción no mayores de cincuenta pesos (\$50.00), en los que intervendrán los señores Inspector Provincial y a cédula y el señor Inspector Local de Educación Pública, tal como lo dispone el Decreto Número 128 de 1929, originaria de la Gobernación.

Artículo 2.º - Para la compra de repuestos para los camiones y otros artículos de urgencia, siempre que el negocio no pase de cincuenta pesos (\$50.00), se prescindirá de contrato escrito, ciñéndose a las demás disposiciones fiscales y buscando el mejor precio de la plaza, de manera que el fisco Municipal no se afecte con un negocio inquitativo. Estas compras, según lo dispone el Acuerdo Número 20 de 1929 de este Municipio, se harán con la m.

Intervención del Señor Contador Municipal.

Artículo 3º Dichas adquisiciones se legalizarán, para su pago, por medio de cuentas de cobro visadas por las entidades ya citadas y giradas por la Alcaldía.

Artículo 4º El presente Decreto se consultará, para los efectos de su cumplimiento, con el señor Secretario de Hacienda.

Estando en Bucaramanga, a siete de mayo de mil novecientos treinta.

Otonio Echeverría
Gobernador

(Sint)

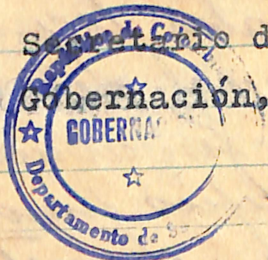
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.

Despacho de Hacienda.

Bucaramanga, mayo 17 de 1.930.

APROBADO.

El Subsecretario de Gobierno encargado de los asuntos urgentes de la Gobernación,



Manuel Parra

El Subsecretario de Hacienda encargado del Despacho,

María Luperón (Miles)



Alcalde, Antonio Faura

74
78

Secret. Leg. 9

Sini

Decreto No 5. -

por el cual se hace un nombramiento. -

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,
Decreta:

Artículo único. - Nombrase al Señor Antonio G. Orani, Inspector ad-honorem del Parque de Centenario, para el periodo en curso
Comuníquese. -

Espedido en Bucaramanga, a primero de enero de mil novecientos treinta. -

Antonio Faura

Secret. Leg. 9

Sini

Decreto No 6

por el cual se hace un nombramiento. -

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales,
Decreta:

Artículo único. Nombrase Secretario del J. dicio General de Beneficencia al Señor Guillermo Otero W.

Comuníquese. -

Espedido en Bucaramanga, a siete de enero de mil novecientos treinta.

Antonio Faura

Secret. Leg. 9

Sini

6-1-30